

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 41

Viernes 19 de febrero de 1960

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Acordado por esta Corporación celebrar concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de marzo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.450 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alfalfa, 3.000 kilos.
- Algarroba molida, 325 kilos.
- Almejas frescas, 80 kilos.
- Alubias blancas, nuevas y de buena calidad, 1.200 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 1.700 kilos.
- Arroz entero, 800 kilos.
- Azúcar, 880 kilos.
- Bacalao fresco, abadejo, 700 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 750 kilos.
- Bonito, 90 kilos.
- Café, 25 kilos.
- Carbón antracita, tamaño cobles, limpio de tierra y piedras, 80.000 kilos.

- Cebada en grano, 400 kilos.
- Cebada molida, 325 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 500 kilos.
- Cortes para calzado de caballero, 50 pares.

- Chocolate familiar, 105 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 1.400 kilos.

Harina de trigo, deberá reunir las siguientes condiciones: Humedad máximo 16 por 100; gluten húmedo del 16 al 40 por 100; gluten seco del 6 al 14 por 100; cenizas del 1,25 al 1,50 por 100; referidas a materias secas, menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca) y acidez no superior al 0,4 por 100 expresada en ácido láctico y referida a materia seca, 11.000 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 10.800 huevos.

- Jabón común, 510 kilos.
- Jabón saporina, 250 kilos.
- Leche de vaca, composición normal y en perfectas condiciones de consumo, 12.500 litros.

- Lentejas esterilizadas, 400 kilos.
- Leña de encina menuda, 30.000 kilos.
- Leña de pino seca en tacos, 35.000 kilos.
- Malta, 25 kilos.

- Macarrones, 50 kilos.
- Maíz en grano, 400 kilos.
- Maíz molido, 325 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 250 kilos.

- Palometa fresca, 400 kilos.
- Pasta para sopa (fideos), 375 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 610 kilos.
- Patatas sanas y en buen estado de conservación, 25.000 kilos.

- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 1.050 kilos.
- Pimiento dulce, 60 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.
 Sal para la cocina, 570 kilos.
 Sal para la panadería, 270 kilos.
 Salvado, 3.700 kilos.
 Sardinas frescas, 600 kilos.
 Sosa Solvay, 100 kilos.
 Suela, 100 kilos.
 Vaqueta, 25 kilos.
 Vinagre de vino, 252 litros.
 Vino blanco, 92 litros.
 Vino común, 300 litros.
 Zapatillas, diversos números, 200 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquella para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se

harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de febrero de 1960.
 El presidente, Emiliano Berzosa Recio.
 El secretario, Dionisio J. Negueruela.

634

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Eduardo Fernández Araoz, presidente de «Clemente Fernández, S. A.», con domicilio en Medina del Campo (Valladolid), ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, de acoplamiento con la subestación de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., instalada en el kilómetro 25,500 de la carretera de Olmedo a Tordesillas.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la subestación antes mencionada, cruza una línea eléctrica de baja tensión, la cañada del Pinar, los caminos de Rueda a Valladolid, de La Barca a San Miguel y Tordesillas a Villanueva, y con una longitud de 5,405 metros, por terrenos del Municipio de Serrada y la Compañía Inmobiliaria Alar, S. A., llega a la línea que el peticionario tiene en terrenos de la citada Inmobiliaria.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en términos de Serrada y Villanueva de Duero.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los predios de los particulares afectados, por contar con el consentimiento de los mismos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público en este «Boletín Oficial» para que todas las personas o entidades que sean afectadas por el presente anuncio puedan presentar sus alegaciones dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de la oficina.

Valladolid, 5 de febrero de 1960.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

461—447

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, en solicitud de autorización para legalizar línea eléctrica en alta tensión a 20.000 V., de 3.725 metros de longitud y centro de transformación con transformadores de 250 y 10 KVA., en Villamarciel, para atender a los grupos electro-bombas y servicios auxiliares, respectivamente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero la legalización de la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será inmediato, a partir de la fecha de notificación al interesado.

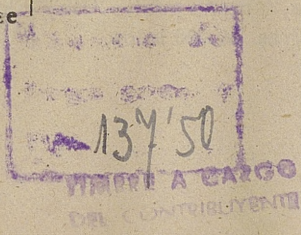
2.^a La instalación de la línea y centro de transformación se ha ejecutado de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 96.145,90 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se le hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier mo-



mento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 23 de enero de 1960.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

415—448

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza complementaria

Construcciones A. M. S. A., contratista de las obras de «Terminación del encauzamiento del río Valderaduey, trozo 4.^o», solicita la devolución de la fianza complementaria que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Siendo la baja de subasta 27,6'56155 por 100 y teniendo ejecutada obra por mayor importe del 50 por 100, se halla comprendido en el 2.^o caso del apartado d) del artículo 1.^o de la Ley de 17 de octubre de 1940, por lo que procede la devolución interesada.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular reclamaciones ante el interesado y en su caso, en el momento de la ejecución de las mismas.

Valladolid, 12 de enero de 1960.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

97—449

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOBADILLA DEL CAMPO

En méritos de lo determinado en el artículo 294 del reglamento de Haciendas Locales, se hallan expuestas por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de deudores y acreedores al Municipio que han sido prescriptos.

Durante dicho plazo, a partir de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá reclamarse contra la declaración de prescripción, aduciendo los argumentos que estimen pertinentes y aportándole los documentos precisos en demostración de tales alegaciones.

Bobadilla del Campo, 6 de febrero de 1960.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

565—450

CASTRODEZA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Castrodeza, 13 de febrero de 1960.—El alcalde, Salustiano Valles.

554—451

TRIGUEROS DEL VALLE

Ignorándose el paradero del mozo Jesús Polo Alonso, hijo de Juño y Casimira, que nació en esta villa el día 16 de diciembre de 1939, comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1960 formado por este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente, para que comparezca el día 21 del corriente en el local de este Ayuntamiento, para la declaración y clasificación de soldados, quedando advertido que, si deja de comparecer, será declarado prófugo.

Trigueros del Valle, 10 de febrero de 1960.—El alcalde, Eusebio Huidobro.

633

VALORIA LA BUENA

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones del arbitrio sobre urbana, rústica, canales, carruajes de lujo y velocipedos.

Valoria la Buena, 11 de febrero de 1960. El alcalde, Jesús Moro Nieto.

546—453

VILLABAÑEZ

Formada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de diciembre de 1959, se halla la misma expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 6 de febrero de 1960.—El alcalde, Félix J. de Fuente.

505—454

VILLABAÑEZ

Formados por este Ayuntamiento los documentos que luego se pasan a detallar, correspondiente al año actual de 1960, se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

- 1.^o Repartimiento del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
- 2.^o Repartimiento del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
- 3.^o Padrón del arbitrio sobre velocipedos.
- 4.^o Padrón del arbitrio municipal sobre perros.
- 5.^o Padrón de tasa por tránsito de ganado por la vía pública.
- 6.^o Padrón de tasa de rodaje por vías municipales.
- 7.^o Padrón del arbitrio municipal sobre consumo de vinos comunes o de pasto.
- 8.^o Padrón del arbitrio municipal sobre consumo de carnes.

Villabáñez, 12 de febrero de 1960.—El alcalde, Félix J. de Fuente.

537—455

VILLANUEVA DE DUERO

En los días y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento la celebración de las subastas siguientes:

Día 29 de febrero actual, a las once horas, la de aprovechamiento de 21 cárceles de leña procedentes de la explotación del tipo

aproximadamente, de las siguientes: 1.^a 100 metros cúbicos de leña de pino, 2.^a 100 metros cúbicos de leña de haya, 3.^a 100 metros cúbicos de leña de castaño, 4.^a 100 metros cúbicos de leña de roble, 5.^a 100 metros cúbicos de leña de alerce, 6.^a 100 metros cúbicos de leña de pino, 7.^a 100 metros cúbicos de leña de haya, 8.^a 100 metros cúbicos de leña de castaño, 9.^a 100 metros cúbicos de leña de roble, 10.^a 100 metros cúbicos de leña de alerce.

Los interesados deberán presentar las proposiciones todos los días laborables de diez a trece horas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta media hora antes a la señalada en el día de la subasta.

Villanueva de Duero, 13 de febrero de 1960.—El alcalde, Joaquín Lara.

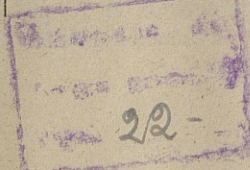
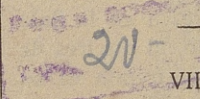
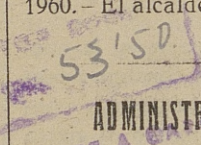
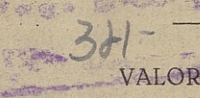
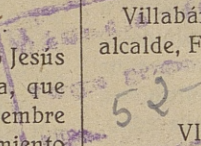
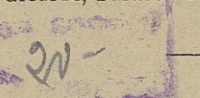
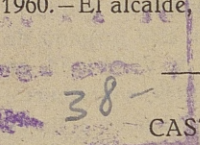
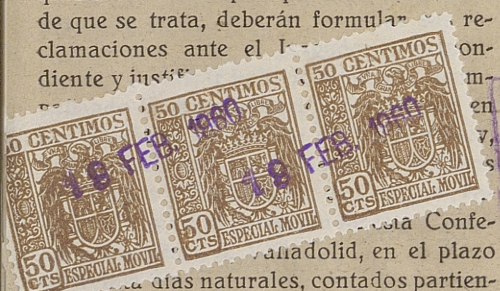
563—456

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Manuel Asensio Medina y otros, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid de 30 de octubre de 1959, que declaró ruinosa



la casa número 1 de la calle Calixto Fernández de la Torre; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 11 de febrero de 1960.—Cándido Conde Pumpido.

569

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 170 de 1959, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de doña María Petra Quintero y Arévalo, representada por el procurador don Florencio de Lara García, contra don Emilio Hurtado García, mayor de edad, industrial y domiciliado en Pedrajas de San Esteban, éste en situación de rebeldía, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, 122 pesetas de gastos de protesto y 6.500 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Un aparato de sierra, de 90 centímetros de volante, marca «Alfona Bottcher Gessner». Valorado en 15.000 pesetas.
 2. Cuarenta puertas interiores, de 2 por 0,90 metros. Valoradas en 6.800 pesetas.
- Total, 21.800 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día tres de marzo próximo, a las once de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo recibo no serán admitidos.

Tercera. Los licitadores deberán depositar poco antes de la hora de la subasta las peticiones de adjudicación y el depósito de garantía.

Dado en Valladolid, a 11 de febrero de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives La Sierra.

637—457

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Cagidos Pérez, María Visitación; de 17 años, soltera, natural de Maello (Avila) hija de Lucía, sirvienta, que tiene domicilio en Valladolid.

Me he notificado el auto, por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en que así se acuerda, concediéndole a tal fin el término de ocho días, transcurridos los cuales sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándola en rebeldía.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de la aludida procesada, la cual, caso de ser habida, será ingresada en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a resultas de la causa expresada.

Dada en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

570

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en juicio de desahucio seguido en dicho Juzgado con el número de orden 15 de 1960, a instancia de don José María Llorente Monedo, contra doña María Cruz Díez Rodríguez, arrendataria del local vivienda, bajo, centro, portal pequeño, de la casa número 5 de la calle Piedad, de esta ciudad, sobre resolución de contrato de arrendamiento, fundado en la falta de pago de rentas, tiene acordado que se cite por medio del presente a expresada demandada, la cual se encuentra en ignorado paradero, domicilio, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, a las once y hora de las diez tardes, a la celebración del juicio verbal civil, a que se refiere el artículo 1579 de la ley de Enjuiciamiento que se hace de presente en el artículo 1574 y 1575 de expresada ley procesal civil, apercibiendo a dicha demandada señora Díez Rodríguez que, de no comparecer, se le declarará el desahucio, sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada, en atención a su ig-

norado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta.—El juez municipal, Luis González Sánchez.—El secretario, Miguel Torres.

510—458

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 73 de 1960, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Calderón Gil, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos sesenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

571

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VALDUNQUILLO

Don Jesús Burgos Barbero, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdunquillo.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes por las derramas sostenimiento de este Servicio de Policía para el ejercicio del público en la zona de Valdunquillo, durante el plazo de un año, a fin de que los contribuyentes estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes estas cuotas, poniéndose al cobro en período voluntario.

Valdunquillo, 15 de febrero de 1960. Jesús Burgos.

583—459

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

HIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

HIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE